



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0166-2023-MPSM/GM

San Miguel, 02 de mayo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

El Informe N.º 00432-2023-GIP-JLSP/MPSM, de fecha 14 de abril de 2023 contenido en el expediente 4943-2023, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de San Miguel, ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente, a la Ley 27444- ley de Procedimiento Administrativo General, en puridad a merced de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; además de ser es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho públicos conexas;

Que, de conformidad con dispuesto con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, una de las finalidades de los Gobiernos Locales por disposición legal previsto en el Artículo IV del mismo cuerpo de leyes, es representar al vecindario, promoviendo una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción; prestación de servicio que se efectúa en parte mediante la ejecución de obras y/o proyectos;

Que, habiéndose culminado la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CON ARRASTRE HIDRÁULICO EN EL CENTRO POBLADO LA LAJA DEL DISTRITO DE LA FLORIDA – PROVINCIA DE SAN MIGUEL – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI:2447124;

Que, mediante informe N.º 00432-2023-GIP-JLSP/MPSM, el Gerente de Infraestructura Pública, solicita la conformación de comité de recepción de la obra: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CON ARRASTRE HIDRÁULICO EN EL CENTRO POBLADO LA LAJA DEL DISTRITO DE LA FLORIDA – PROVINCIA DE SAN MIGUEL – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", para lo cual señala que Gerencia Municipal deberá designar un representante del área administrativa para incluirlo en el comité que estaría conformado por área usuaria:

- Ing. Jorge Luis Saavedra Pérez
Gerente de Infraestructura Pública -MPSM
- Ing. Homero Paredes Cruz
Subgerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento- MPSM
- Ing. Jesús Tucto Pachamango
Subgerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones-MPSM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 200 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°009-2023-A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la CONFORMACION del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CON ARRASTRE HIDRÁULICO EN EL CENTRO POBLADO LA LAJA DEL DISTRITO DE LA FLORIDA – PROVINCIA DE SAN MIGUEL – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", quedando de la siguiente manera:





PRESIDENTE	Ing. Jorge Luis Saavedra Pérez Gerente de Infraestructura- MPSM
PRIMER MIEMBRO	Ing. Homero Paredes Cruz Subgerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento- MPSM
SEGUNDO MIEMBRO	C.P.C. Kristhiam Guizzepe Sáenz Vásquez Jefe de la Unidad de Contabilidad
ASESOR DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA	Ing. Jesús Tucto Pachamango Subgerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones-MPSM

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujetará estrictamente a la Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Supremo en lo que fuera pertinente, al contar con normas y procedimientos para la ejecución, supervisión, recepción, liquidación y transferencia de obras y/o proyectos de inversión pública.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública y a los Miembros del Comité de Recepción de Obra, bajo procedimiento establecido en el artículo 180 del texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley NO 27444. Asimismo, brindar las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obra para mejorar el cumplimiento de los actos administrativos.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C.C
- Alcaldía
- Oficina de Abastecimiento
- Informática
- Oficina de Infraestructura
- Oficina de Tesorería
- Oficina de Planeamiento Y Presupuesto
- Oficina Contabilidad
- Asesoría Jurídica

